

DECRETO N° **3442**

TEMUCO, **05 OCT 2022**

**VISTOS:**

1. El Convenio Marco de cooperación entre la Municipalidad de Temuco y el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).
2. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 16 de noviembre de 2021, se firmó Convenio Marco de cooperación entre la Municipalidad de Temuco y el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).
2. Que dicho convenio se aprobó mediante Resolución exenta N°153 con fecha 15 de junio de 2022.
3. Que el Instituto Nacional de Derechos Humanos solo realizó envío del convenio en formato copia, no pudiendo decretarlo en su momento y recibiendo original durante el mes en curso.

**DECRETO:**

1. Apruébese El Convenio Marco de cooperación entre la Municipalidad de Temuco y el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).
2. La vigencia del referido convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Este convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de firma por parte de los representantes legales de ambas partes y se prorrogará de manera automática por el mismo plazo de manera indefinida, a excepción de que las PARTES manifiesten su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a sesenta (60) días a la fecha de finalización.
3. Considérese el convenio que por este acto se aprueba, como parte integral del presente decreto alcaldicio.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

AGF / JJH / bvm

**Distribución:**

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección Administración y Finanzas

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

  
DIRECCIÓN DE CONTROL

  
Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Santiago, a 16 de noviembre de 2021, entre, el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, en adelante “**el INDH**”, Rol Único Tributario N° 65.028.707-k, representado por su director don Sergio Micco Aguayo, [REDACTED] chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en avenida Eliodoro Yáñez N° 832, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario N° 69. 190.700-7, representada por su alcalde don Roberto Neira Aburto, **chileno**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio, para estos efectos, en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se celebra el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, el INDH es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.405 destinada a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.
2. Que, el INDH tiene entre sus objetivos principales el de difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país y asimismo puede prestar su asesoría, en materias de su competencia, a organismos públicos y privados que lo soliciten.
3. Que, la Municipalidad tiene por misión liderar y articular los procesos de desarrollo de la comuna de Temuco, con impacto regional público y privado, respondiendo a las demandas de la comunidad, con servicios de alta calidad y calidez humana, reconociendo las particularidades territoriales y culturales de sus habitantes, por medio de una plataforma institucional ágil y moderna, con funcionarios competentes y con elevada vocación de servicios.
4. Que, ambas instituciones están comprometidas con la protección, promoción y educación en Derechos Humanos y comparten el interés en formar integralmente a los individuos de forma que se distingan por sus cualidades de desempeño, servicio a otros, liderazgo, derechos humanos, respeto a la dignidad humana y principios fundamentales de la convivencia pacífica.
5. Que, por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio Marco, el INDH y MUNICIPALIDAD acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá según las cláusulas que a continuación se describen:

**SEGUNDO: OBJETIVOS**

El principal objetivo del presente convenio es que las instituciones comparecientes se presten la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de defensa, formación, promoción y difusión de los derechos humanos, que sean de interés mutuo, especialmente mediante la implementación de las siguientes acciones:

1. Incentivar el desarrollo de proyectos y programas, de formación, investigación, análisis, asesoría técnica, implementación de estrategias de intervención, elaboración y edición de publicaciones de todo tipo, y otras actividades que tengan como objetivo la promoción y difusión de los derechos humanos, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio marco de cooperación y colaboración y en sucesivos anexos de convenios específicos que se suscriban al amparo del presente convenio.

2. Fomentar la realización y participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, charlas de especialización u otros, que contribuyan a la formación de todos los directivos, profesionales, funcionarios y destinatarios de ambas instituciones y que tengan por finalidad la difusión y promoción de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio de Chile en general.

3. Intercambiar permanentemente información relevante en materia de difusión y promoción de los derechos humanos que se encuentre en poder de ambas instituciones, tales como, base de datos, estadísticas procesadas, entre otras: y, respecto de actividades de difusión y promoción, tales como, congresos, seminarios u otras, y actuar en forma coordinada en el fomento, preparación y ejecución de las mismas.

4. Concurrir, con los medios disponibles en ambas instituciones, a la suscripción de anexos de convenios específicos, con el objeto de formular y proponer actividades conjuntas específicas de interés mutuo de acuerdo con las condiciones, posibilidades y prioridades de cada una de las partes interesadas.

### **TERCERO: ANEXOS.**

Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones en conjunto se establecerán en anexos al presente Convenio, mediante la suscripción de convenios específicos que los comparecientes acordarán para tales efectos.

Dichos acuerdos podrán referirse, entre otros aspectos, a los fines, objetivos, financiamiento, plazos de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización. Sin perjuicio de tener que observarse, asimismo, todo lo que la normativa general e interna de cada entidad disponga sobre el particular.

### **CUARTO: COMPROMISOS**

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

**1. Contraparte técnica.** La MUNICIPALIDAD designa como contraparte técnica, para el cumplimiento del presente convenio al Administrador Municipal, don José Francisco Montalva Feuerhake y el INDH designa al jefe (s) de la sede regional La Araucanía, don Sebastián Smart Larrain, quienes podrán delegar en un profesional de la institución las funciones que estimen pertinentes respecto a este convenio.

**2. Derechos de Autor.** Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley N°17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular.

En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada.

En ningún caso, se podrá privar a alguna de las partes de ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto, con ocasión del presente convenio.

**3. Personal.** Las entidades comparecientes se comprometen a autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerden realizar conforme a disponibilidad.

**4. Producto final y difusión de resultados.** Los resultados finales o parciales de las actividades conjuntas que emanen de este convenio deberán contenerse en informes escritos respaldados en forma digital y acompañarse de todo el material utilizado para su levantamiento. Tales resultados podrán ser publicados en la forma y oportunidad que las partes, de común acuerdo, determinen.

**5. Publicidad de la información.** Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obteniendo como consecuencia directa de la ejecución del presente convenio, serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva, de conformidad con el artículo 8° de la Constitución Política de la República y, la Ley N° 20.285.

**6. Confidencialidad y reserva de información.** Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio, de conformidad a la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada y tratamiento de datos personales.



**QUINTO: FINANCIAMIENTO**

Las partes podrán gestionar conjuntamente, ante otros organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades al financiamiento de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio.

Las partes dejan establecido que, cualquier aporte de recursos que efectúen para el financiamiento de las actividades indicadas se realizará previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

**SEXTO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo y de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de estas.

**SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO: PERSONERÍA**

La designación de don Sergio Micco Aguayo, como director del INDH, consta en Resolución Exenta N° 219, de fecha 29 de julio de 2019, la que la aprueba.

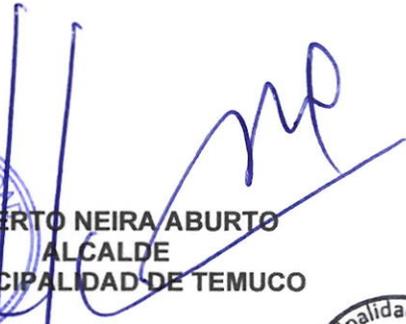
La personería del alcalde don Roberto Neira Aburto, para comparecer en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, emana del Decreto Alcaldicio N° 6.441, de fecha 29 de junio de 2021.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

**NOVENO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, en señal de conformidad, quedando dos en poder de cada parte.

  
**INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECTOR**  
**SERGIO MICCO AGUAYO**  
**DIRECTOR**

  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**ALCALDE**  
**ALCALDE**  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**  
**AREA JURIDICA ADMINISTRATIVA**  
**ROSALBA LRF / SSL / smh / mcba**

  
**Municipalidad Temuco**  
**VºBº**  
**D. Asesoría Jurídica**

**TÉNGASE POR APROBADO CONVENIO  
MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL  
INDH Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 153**

**Santiago, 15 de junio 2022**

**VISTO:** Lo establecido en la Ley N° 20.405, que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos; en la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos; en el Decreto Supremo N° 618, de 16 de septiembre de 2011, del Ministerio de Justicia, que aprueba los Estatutos del Instituto Nacional de Derechos Humanos; la Resolución Exenta N° 219, de fecha 29 de julio de 2019, que aprueba la designación de don Sergio Micco Aguayo como director del INDH.

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, el Instituto Nacional de Derechos Humanos es una corporación autónoma de derecho público, que de acuerdo con el artículo 2° de la Ley N° 20.405 tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio de Chile. Lo anterior, en armonía con lo establecido en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales derivados de la dignidad humana, reconocidos por la comunidad internación.

2°.- Que, de acuerdo con el artículo 3°, N° 9, de la Ley N° 20.405, al INDH le corresponde, entre sus funciones, difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones en la materia y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país, pudiendo al efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

3°.- Que, de conformidad con el artículo 3°, N°10, de la Ley N° 20.405, corresponde al Instituto prestar asesoría en materias de su competencia, a organismos públicos y privados que lo soliciten; asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas, nacionales y extranjeras, cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Instituto, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4°.- Que, con fecha 16 de noviembre de 2021, el INDH y la Ilustre Municipalidad de Temuco celebraron un Convenio Marco de Cooperación con el fin de que ambas instituciones se presten la más amplia colaboración y asistencia en el desarrollo de actividades de defensa, formación, promoción y difusión de los derechos humanos, que sean de interés mutuo.

5.- Que, es necesario dar cumplimiento a lo establecido por la Contraloría General de la República respecto a que todo convenio de colaboración debe ser aprobado mediante acto administrativo respectivo.

**RESUELVO:**

**1.- TÉNGASE POR APROBADO** Convenio Marco de Cooperación, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2021, entre el INDH y la Ilustre Municipalidad de Temuco. indicado en numeral cuarto del considerando de esta resolución, el cual se encuentra

en consonancia con las funciones y facultades institucionales dispuestas en la Ley N° 20.405, y cuyo texto pasa a reproducirse a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Santiago, a 16 de noviembre de 2021, entre, el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, en adelante "el **INDH**", Rol Único Tributario N° 65.028.707-k, representado por su director don Sergio Micco Aguayo, [REDACTED] chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en avenida Eliodoro Yáñez N° 832, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su alcalde don Roberto Neira Aburto, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio, para estos efectos, en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se celebra el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, el INDH es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.405 destinada a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.
2. Que, el INDH tiene entre sus objetivos principales el de difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país y asimismo puede prestar su asesoría, en materias de su competencia, a organismos públicos y privados que lo soliciten.
3. Que, la Municipalidad tiene por misión liderar y articular los procesos de desarrollo de la comuna de Temuco, con impacto regional público y privado, respondiendo a las demandas de la comunidad, con servicios de alta calidad y calidez humana, reconociendo las particularidades territoriales y culturales de sus habitantes, por medio de una plataforma institucional ágil y moderna, con funcionarios competentes y con elevada vocación de servicios.
4. Que, ambas instituciones están comprometidas con la protección, promoción y educación en Derechos Humanos y comparten el interés en formar integralmente a los individuos de forma que se distingan por sus cualidades de desempeño, servicio a otros, liderazgo, derechos humanos, respeto a la dignidad humana y principios fundamentales de la convivencia pacífica.
5. Que, por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio Marco, el INDH y MUNICIPALIDAD acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá según las cláusulas que a continuación se describen:

**SEGUNDO: OBJETIVOS**

El principal objetivo del presente convenio es que las instituciones comparecientes se presten la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de defensa, formación, promoción y difusión de los derechos humanos, que sean de interés mutuo; especialmente mediante la implementación de las siguientes acciones:

1. Incentivar el desarrollo de proyectos y programas, de formación, investigación, análisis, asesoría técnica, implementación de estrategias de intervención, elaboración y edición de publicaciones de todo tipo, y otras actividades que tengan como objetivo la promoción y difusión de los derechos humanos, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio marco de cooperación y colaboración y en sucesivos anexos de convenios específicos que se suscriban al amparo del presente convenio.
2. Fomentar la realización y participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, charlas de especialización u otros, que contribuyan a la formación de todos los directivos, profesionales, funcionarios y destinatarios de ambas instituciones y que tengan por finalidad la difusión y promoción de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio de Chile en general.

3. Intercambiar permanentemente información relevante en materia de difusión y promoción de los derechos humanos que se encuentre en poder de ambas instituciones, tales como; base de datos, estadísticas procesadas, entre otras; y, respecto de actividades de difusión y promoción, tales como, congresos, seminarios u otras, y actuar en forma coordinada en el fomento, preparación y ejecución de las mismas.

4. Concurrir, con los medios disponibles en ambas instituciones, a la suscripción de anexos de convenios específicos, con el objeto de formular y proponer actividades conjuntas específicas de interés mutuo de acuerdo con las condiciones, posibilidades y prioridades de cada una de las partes interesadas.

#### **TERCERO: ANEXOS.**

Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones en conjunto se establecerán en anexos al presente Convenio, mediante la suscripción de convenios específicos que los comparecientes acordarán para tales efectos.

Dichos acuerdos podrán referirse, entre otros aspectos, a los fines, objetivos, financiamiento, plazos de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización. Sin perjuicio de tener que observarse, asimismo, todo lo que la normativa general e interna de cada entidad disponga sobre el particular.

#### **CUARTO: COMPROMISOS**

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

**1. Contraparte técnica.** La MUNICIPALIDAD designa como contraparte técnica, para el cumplimiento del presente convenio al Administrador Municipal, don José Francisco Montalva Feuerhake y el INDH designa al jefe (s) de la sede regional La Araucanía, don Sebastián Smart Larrain, quienes podrán delegar en un profesional de la institución las funciones que estimen pertinentes respecto a este convenio.

**2. Derechos de Autor.** Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular.

En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada.

En ningún caso, se podrá privar a alguna de las partes de ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto, con ocasión del presente convenio.

**3. Personal.** Las entidades comparecientes se comprometen a autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerden realizar conforme a disponibilidad.

**4. Producto final y difusión de resultados.** Los resultados finales o parciales de las actividades conjuntas que emanen de este convenio deberán contenerse en informes escritos respaldados en forma digital y acompañarse de todo el material utilizado para su levantamiento. Tales resultados podrán ser publicados en la forma y oportunidad que las partes, de común acuerdo, determinen.

**5. Publicidad de la información.** Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos como consecuencia directa de la ejecución del presente convenio, serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva, de conformidad con el artículo 8° de la Constitución Política de la República y, la Ley N° 20.285.

**6. Confidencialidad y reserva de información.** Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio, de conformidad a la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada y tratamiento de datos personales.

#### **QUINTO: FINANCIAMIENTO**

Las partes podrán gestionar conjuntamente, ante otros organismos del Estado o entidades públicas o privadas; nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades al financiamiento de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio.

Las partes dejan establecido que, cualquier aporte de recursos que efectúen para el financiamiento de las actividades indicadas se realizará previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

#### **SEXTO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo y de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de estas.

#### **SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **OCTAVO: PERSONERÍA**

La designación de don Sergio Micco Aguayo, como director del INDH, consta en Resolución Exenta N° 219, de fecha 29 de julio de 2019, la que la aprueba.

La personería del alcalde don Roberto Neira Aburto, para comparecer en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, emana del Decreto Alcaldicio N° 6.441, de fecha 29 de junio de 2021.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

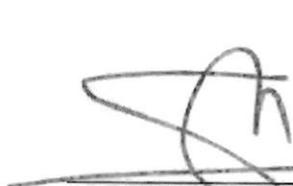
#### **NOVENO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, en señal de conformidad, quedando dos en poder de cada parte.

**2.- DESPÁCHESE** por la Secretaría Técnica un ejemplar original del convenio aprobado en el primer resuelto de esta resolución y una copia de la misma a la contraparte, mediante carta certificada dirigida a la dirección de su comparecencia.

**3.-PUBLÍQUESE** en el sitio web del Instituto Nacional de Derechos Humanos la presente resolución una vez que sea tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre terceros" de la sección Actos y Resoluciones, disponible en el link "Transparencia Activa" del referido portal, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**SERGIO MICCO AGUAYO**  
**DIRECTOR**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

RCS / JDD / MCBA / smh / mcba

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección.
- Unidad de Administración y Finanzas.
- Área Jurídico Administrativa.
- Unidad de Promoción, Educación y Participación.
- Sede regional La Araucanía.
- Oficina de partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2118874-2a32ff en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>